



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/45-26

Cuernavaca, Morelos a 23 de abril del 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/45-26

**CC. PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CLASIFICACIONES Y FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN PERICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS CITADOS CON ANTELACIÓN, QUE TENGAN INTERÉS EN DE FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN PERICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al oficio registrado con el número de cuenta **1925**, recibido el **veintiuno de abril de dos mil veintiséis**, suscrito por **THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS**, Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia Comisionada como Encargada de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Morelos, adscrita a la Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Morelos; el **Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria del veintidós de abril de dos mil veintiséis**, determinó lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO AG/12/2026-SO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES QUINTA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN PERICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026-2029.

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



ANTECEDENTES

I. En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Administración Judicial, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se aprobó la Convocatoria para integrar el Padrón de Personas que Desempeñan la Función Pericial, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, correspondiente al periodo 2026–2029 (en lo sucesivo la Convocatoria).

II. En la Base Quinta de la citada Convocatoria se establecieron especificaciones, relativas al costo de la capacitación por especialidad de \$1,173.00 (mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

III. Por cuanto a la Base Novena de la citada Convocatoria se estableció el calendario de actividades, previendo como periodo de pre-registro (agenda de citas) del seis al veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

IV. La Coordinación de Personas que Desempeñan la Función Pericial ha informado la necesidad de diversificar e integrar de manera más amplia el padrón de personas que desempeñan la función pericial, a efecto de fortalecer la cobertura en diversas materias, garantizar la especialización técnica requerida y asegurar una adecuada atención a las necesidades del servicio de impartición de justicia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo¹, y 105 QUATER², de la Constitución Política del Estado Libre

¹ Artículo 86.- ...

La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, y las que establezcan las leyes.

(...)

² **ARTÍCULO *105 QUATER.-** *El Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.*

(...)

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional estatal en los asuntos de su competencia.



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/45-26



**ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

y Soberano de Morelos; así como en los Decretos número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Constitución en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6426, de fecha 19 de mayo de 2026; y Decreto número mil ciento cuatro, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el mismo órgano de difusión oficial, 6ª época, número 6513, de fecha 15 de enero de 2026; así como en el artículo 117 fracción VIII³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; en los cuales se establece que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos cuenta con independencia técnica y de gestión, teniendo además facultad expresa para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

De igual forma, se encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 12, 13, fracción III, 14 fracción XV, 70 y 72 de los Lineamientos para la Solicitud, Asignación y Actuación de Personas que Desempeñan la Función Pericial, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, estos relacionados con la convocatoria para integrar el padrón de personas que desempeñan la función pericial, auxiliares de la administración de justicia del poder judicial del estado de Morelos correspondiente al periodo 2026-2029.

SEGUNDO. Que resulta indispensable que las personas que integran el padrón de quienes desempeñan la función pericial cuenten con las bases metodológicas, técnicas y jurídicas necesarias para el adecuado desarrollo de audiencias, comparecencias, así como para la correcta elaboración e integración de dictámenes periciales, toda vez que su intervención incide directamente en la valoración probatoria y en la toma de decisiones jurisdiccionales.

En ese sentido, la capacitación continua y especializada de las personas peritas constituye un elemento fundamental para garantizar

³ **ARTICULO 117**

(...)

VIII.- Expedir su reglamento interior y los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, ordenando la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado para efectos de su obligatoriedad;

(...)

la calidad, objetividad, imparcialidad y solidez técnica de sus intervenciones, permitiendo que sus dictámenes se ajusten a estándares científicos y metodológicos actualizados, y que su participación en audiencia se desarrolle con apego a los principios de legalidad, contradicción y debida diligencia.

Asimismo, que la adecuada integración del padrón de personas que desempeñan la función pericial constituye un elemento esencial para el funcionamiento de la administración de justicia, por lo que debe garantizarse la mayor participación posible de profesionistas y especialistas, así como la debida cobertura en las diversas materias periciales, a fin de lograr una asignación de peritos ágil y eficiente, en apoyo efectivo de la función jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.

De la convocatoria correspondiente se advierte que, en su Base Quinta, se establece como requisito para las personas aspirantes la acreditación del Curso de Capacitación en Materia Pericial, el cual será impartido por la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos para la Solicitud, Asignación y Actuación de las Personas que Desempeñan la Función Pericial.

Asimismo, se prevé que dicho curso tendrá un costo de \$1,173.00 (mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por especialidad, lo que podría constituir una limitante económica para las personas interesadas en integrar el padrón, ya que en ciertos casos algunas personas cuentan con diversas especialidades.

En ese sentido, con el objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad, no discriminación y máxima participación, se considera procedente dejar sin efectos lo relativo al cobro del curso de capacitación antes referido, permitiendo que este sea impartido de manera gratuita para las personas aspirantes.

Lo anterior, a fin de fomentar una mayor inclusión de especialistas y fortalecer la integración del padrón pericial en beneficio de la adecuada impartición de justicia.

TERCERO. Por tal razón, de conformidad con los principios de acceso efectivo a la función pericial, igualdad de oportunidades y máxima participación, resulta necesario garantizar que las personas aspirantes cuenten con opciones accesibles para acreditar el Curso de Capacitación en Materia Pericial, sin que ello represente una carga económica que limite su incorporación al padrón.



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/45-26



ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

CUARTO. Que, con la finalidad de fortalecer la cobertura, oportunidad y especialización en las diversas materias periciales, así como ampliar la capacidad institucional para la impartición de la capacitación correspondiente, se estima procedente que el Curso de Capacitación en Materia Pericial pueda ser impartido no solo por la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, sino también por instituciones públicas o privadas con las que el Órgano de Administración Judicial tenga celebrado convenio, garantizando en todo momento que dichos cursos cumplan con los estándares académicos y técnicos requeridos.

QUINTO. Que adicional a la consideración del deber de pago referido, es importante que en consecuencia se realicen los ajustes de temporalidad que resulten necesarios, puesto que ningún sentido tendría ahora haber determinado la eliminación del pago relativo al curso señalado, si la etapa de pre-registro se encuentra próxima a vencer el próximo día veinticuatro de abril del año en curso, por lo cual, se deberá tomar en cuenta también que durante el desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales, se han presentado diversas circunstancias que pueden comprometer el derecho humano a la tutela judicial efectiva, entendido éste como la garantía de que la administración de justicia sea pronta, completa e imparcial.

En ese sentido, si bien a la fecha se cuenta con un número significativo de personas registradas en la etapa de pre-registro, se advierte la necesidad de fortalecer la participación en diversas materias periciales, a fin de lograr una integración más amplia, equilibrada y especializada del padrón que responda de manera efectiva a las necesidades del servicio jurisdiccional.

Lo anterior cobra especial relevancia si se toma en cuenta que la intervención pericial constituye, en numerosos casos, un elemento determinante para que las partes puedan acreditar sus pretensiones, así como para que las personas juzgadoras cuenten con los conocimientos especializados que les permitan emitir resoluciones debidamente fundadas y motivadas.

En consecuencia, se estima conveniente también ampliar el periodo de pre-registro previsto en la convocatoria, con el objeto de propiciar una mayor participación de personas interesadas en integrarse al padrón de peritos del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin perjuicio de que, de manera paralela, se continúe con el desahogo de

las etapas subsecuentes del procedimiento, garantizando así una integración más robusta, eficiente y funcional del referido padrón.

SEXTO. Que la ampliación del periodo de pre-registro no afecta derechos adquiridos ni altera la naturaleza del procedimiento, sino que permite ampliar la cobertura en distintas áreas del conocimiento, fortaleciendo los principios de acceso, eficiencia, especialización y máxima participación.

De tal manera, de forma específica se ilustra el ajuste que se está planteando para aprobación en el rubro indicado:

DICE	PROPUESTA
<i>Pre-registro (agenda de citas) 6 de abril al 24 de abril de 2026.</i>	<i>Pre-registro (agenda de citas) 6 de abril al 29 de mayo de 2026.</i>

Por las razones dadas, este Órgano de Administración Judicial, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto modificar las bases quinta y novena de la convocatoria para integrar el padrón de personas que desempeñan la función pericial, auxiliares de la administración de justicia del poder judicial del estado de Morelos correspondiente al periodo 2026-2029.

SEGUNDO. Se modifican las Bases Quinta y Novena de la Convocatoria para quedar como sigue:

QUINTA. Las personas aspirantes interesadas en integrar el Padrón de personas que desempeñan la función pericial, auxiliares de la administración de justicia del Estado de Morelos, deberán acreditar el Curso de Capacitación en Materia Pericial, el cual será impartido por la Escuela de Formación Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos o por alguna institución pública o privada con la que el Órgano de Administración Judicial tenga celebrado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XV, de los Lineamientos para la Solicitud, Asignación y Actuación de las Personas que Desempeñan la Función Pericial.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/45-26

Asimismo, se hace del conocimiento que la impartición y acreditación del referido curso no generará obligación de pago de derecho alguno a los interesados, sino únicamente la obligación de acreditarlo posterior a la etapa de registro, con el fin de poder generar la condición tendiente a su inclusión en el padrón definitivo de personas que desempeñan la función pericial del Poder Judicial del Estado de Morelos, previo el cumplimiento pleno de los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria."

"NOVENA. Calendario de actividades.

ETAPA	FECHAS
Pre-registro (agenda de citas)	6 de abril al 29 de mayo de 2026
Registro oficial (recepción de documentos)	28 de abril al 11 de junio de 2026
Análisis, evaluación e investigación de la documentación	12 de junio al 9 de julio de 2026
Subsanación de documentos	13 al 17 de julio de 2026
Inscripción a los cursos	3 al 21 de agosto de 2026
Cursos (por especialidad)	24 de agosto al 22 de septiembre de 2026
Publicación de la lista preliminar	25 al 29 de septiembre de 2026
Emisión de observaciones por ciudadanía y juzgadores	30 de septiembre al 6 de octubre de 2026
Solicitud de aclaraciones por personas no incluidas	7 al 13 de octubre de 2026
Plazo para resolver aclaraciones	14 de octubre al 5 de noviembre de 2026
Publicación del padrón definitivo	6 al 10 de noviembre de 2026

"

TERCERO. Al tratarse la modificación únicamente de lo concerniente a la eliminación del pago de derechos para la acreditación del curso de capacitación, así como respecto del periodo durante el cual se estará llevando a cabo la etapa de pre-registro, el resto de las demás etapas se mantienen dentro de los plazos y términos que originalmente fueron establecidos en la Convocatoria.

TRANSITORIOS

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación por el Órgano de Administración Judicial, con independencia de su posterior publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en los demás medios de difusión institucional correspondientes.

De igual manera, en ese sentido, se instruye a la Coordinación de Peritos para que realice las acciones necesarias a efecto de reforzar la difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales y demás canales que estime pertinentes.

TERCERO. Quedan subsistentes todas las disposiciones de la Convocatoria que no se opongan al presente Acuerdo...."

Lo que se les comunica, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JAVIER GARCÍA TINOCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.

ACUERDO NÚMERO AG/12/2026-SO POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES QUINTA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCIÓN PERICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026-2029.